



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda FIJACION CUOTA ALIMENTARIA. En la cual se observa para el pago de títulos judiciales que la hija NATALIA GERALDIT MOGROVEJO TOLOZA ya cumplió la mayoría de edad. Para su trámite. Sírvase ordenar.

Jairo Caballero Hernandez
JAIRO CABALLERO HERNANDEZ
SECRETARIO

31 de mayo de 2023

El Zulia (Norte De Santander), Treinta y uno (31) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO: REQUIERE, ORDENA EL FRACCIONAMIENTO TITULO JUDICIAL Y ORDENA LA CREACION CUENTA BANCO AGRARIO.

REF: PROCESO FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 54-261-40-89-001-2018-00177-00
DEMANDANTE: MARTHA YANETH TOLOZA VILLAMIZAR C.C. 37.341.207
DEMANDANDO: HENRY MOGROVEJO GALVIS C.C. 13.386.263

Visto informe secretarial que **NATALIA GERALDIT MOGROVEJO TOLOZA**, hija del demandado cumplió con su mayoría de edad toda vez que reposa dentro del proceso registro civil de nacimiento No. 27218816 con fecha nacimiento 13 de diciembre 1999.

Procede el despacho a verificar que el mismo es un proceso FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS y que la demandante **MARTHA YANETH TOLOZA VILLAMIZAR**, actuando en representación de sus dos hijas menores.

Que por ser mayor **NATALIA GERALDIT MOGROVEJO TOLOZA** tiene la legitimación de actuar en nombre propio.

Por lo anterior se requerirá a **NATALIA GERALDIT MOGROVEJO TOLOZA**, se vincule en debida forma dentro de este proceso por ser mayor de edad y aporte los documentos pertinentes que pretenda hacer valer anexando el certificado de estudio.

Que por encontrarse terminado el proceso y por derecho fundamental que les asiste a los niños niñas y adolescentes. se continúe con esta medida y se siga el pago normal de la cuota de alimentos ordenado por esta autoridad judicial y descontados del salario del demandado a favor y directamente a la demandante.

Por lo anterior y en vista que se ordenó el archivo del proceso requiérase a la demandante que haga la apertura de una cuenta bancaria de alimentos y por lo anterior por secretaria oficiase al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y ordene la apertura de la cuenta bancaria con el objeto de que siga recibiendo su mesada por cuota de alimentos futuros a favor de la menor hija G.V.M.T.

Una vez realizado lo anterior envíese la certificación de la apertura de la cuenta bancaria de la demandante al nominador para que este siga consignado los dineros descontados al demandado por concepto de alimentos ordenados por autoridad administrativa y prevalencia de los derechos de los menores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
NORTE DE SANTANDER

Igualmente, si la parte demandante **MARTHA YANETH TOLOZA VILLAMIZAR C.C. 37.341.207** en representación de su menor hija G.V.M.T. tiene dineros a su favor póngasele a su disposición de manera inmediata toda vez que son dineros para la subsistencia de los menores y a la cual tiene derecho y fijados por este despacho, mientras esta hace los trámites ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por lo anterior, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de El Zulia, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a NATALIA GERALDIT MOGROVEJO TOLOZA, se vincule en debida forma dentro de este proceso por ser mayor de edad y aporte los documentos pertinentes que pretenda hacer valer anexando el certificado de estudio.

SEGUNDO: ABSTENERSE de seguir autorizando el pago de los títulos judiciales a favor de **NATALIA GERALDIT MOGROVEJO TOLOZA** hasta no cumplir con el requerimiento, como se consideró en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del 50% título judicial a favor **MARTHA YANETH TOLOZA VILLAMIZAR C.C. 37.341.207** en representación de su menor hija G.V.M.T.

CUARTO: CONTINUAR al pago continuo del 50% título judicial de los TITULOS JUDICIALES descontados al demandado por cuotas de alimentos consignados a este despacho judicial a favor de la demandante **MARTHA YANETH TOLOZA VILLAMIZAR C.C. 37.341.207** en representación de su menor hija G.V.M.T. como se consideró en la parte motiva.

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se haga la apertura de la cuenta a **MARTHA YANETH TOLOZA VILLAMIZAR C.C. 37.341.207** en representación de su menor hija G.V.M.T. y se autorice los pagos continuos del 50% título judicial y oficiase al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que proceda la apertura de la cuenta bancaria con el objeto de que siga recibiendo su mesada por cuota de alimentos futuros a favor de los menores y a la cual tiene derecho y fijados por autoridad administrativa.

CUARTO: INMEDIATAMENTE allegue la certificación de la cuenta creada en el Banco Agrario a favor de la demandante **MARTHA YANETH TOLOZA VILLAMIZAR C.C. 37.341.207** en representación de su menor hija G.V.M.T, oficiase por secretaria al pagador para que desde ese momento se siga pagado los dineros descontados de nómina a esa cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDITH MARIA RIOS CASTILLA
Juez

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 25 DE HOY: 01 DE JUNIO DE 2023.


JAIRO CABALLERO HERNANDEZ
SECRETARIO